

hasta que ni en las del Estado Llano , ni en las de los Privilegiados pueda alojarse como damente toda la Tropa : Y me dará Vm. aviso del recibo de esta , y de quedar participada la Orden á todos los Pueblos de es Corregimiento.

Dios guarde á Vm. muchos años , Real de Valencia 13. de Marzo de 1775. = El Conde de Sayve. = Señor Corregidor de Murcia.

*Corresponde esta Copia con la Orden Original que queda en el expediente formado à este fin en esta Escribanía Mayor de Ayuntamiento de mi cargo , à que me refiero ; para que conste donde convenga en virtud de Auto del Señor Corregidor , doy esta Certificacion que firmo en Murcia à veinte de Marzo de mil setecientos setenta y cinco años.*

Gonzalo Chamorro.

